



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

En la ciudad de Madrid, a 15 de septiembre de 2004

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. Francisco Marcellán Español, mayor de edad, casado y con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Orense nº 2-2º de Madrid.

Y DE OTRA PARTE,

D.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION (ANECA), fundación constituida ante el notario de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de Julio del 2002 bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense 2-2º, C.I.F. G-83381822. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 750.

Interviene en su condición de Director de la Fundación, haciendo uso del poder concedido a su favor en Escritura Pública autorizada el día 20 de Noviembre de 2002 por el Notario de Madrid D. Inocencio Figaredo de la Mora, con el número 4147 de su protocolo.

El segundo.....

Tienen y se reconocen capacidad jurídica suficiente para la formalización del presente contrato, a cuyo efecto



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

EXPONEN

La Universidad Complutense de Madrid, que realiza el servicio público de la Educación Superior mediante la investigación, la docencia y el estudio teniendo entre sus objetivos la mejora continua de la calidad universitaria, así como la cooperación con instituciones relacionadas con la misma.

La ANECA, que es una fundación estatal que obtuvo su carta de naturaleza a través del artículo 32 de la Ley Orgánica de Universidades, Ley 6/2001 de 21 de diciembre.

Que las funciones de la ANECA recogidas en sus Estatutos son las de contribuir a:

- Medir y hacer público el rendimiento de la educación superior mediante acciones de evaluación y otras conducentes a la certificación y acreditación, de acuerdo con procedimientos objetivos y transparentes.
- Reforzar la transparencia y comparabilidad de nuestro sistema universitario como medio para promover y garantizar la calidad de las Universidades, así como para el establecimiento de criterios para la rendición de cuentas a la sociedad.

Que dichos objetivos los realiza, entre otros programas, a través del Programa de Convergencia Europa que contempla como acciones la realización de una Convocatoria pública dirigida a las Universidades.

Que la Universidad Complutense de Madrid ha concurrido como coordinadora a la Convocatoria del programa de Convergencia Europea realizada por la ANECA y ha sido seleccionado el proyecto que más adelante se describe.

Que siendo necesario instrumentar la realización del citado proyecto, convienen en formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La Universidad Complutense de Madrid acuerda participar en el Programa de Convergencia Europea de la ANECA mediante la realización del proyecto que figura mencionado en el impreso de solicitud de la convocatoria a la que este contrato hace referencia.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN

La Universidad Complutense de Madrid acepta la realización del citado proyecto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siendo responsabilidad de la misma la realización directa de las tareas que le incumben y se compromete a coadyuvar con el Comité del Programa de Convergencia Europea en el mejor logro de su trabajo.

TERCERA. DURACIÓN

El proyecto se realizará según los plazos establecidos en la convocatoria.

Todos los plazos podrán prorrogarse si, llegados a su término, existen razones que lo aconsejen.

Corresponderá al coordinador del Programa de Convergencia Europea, proponer al Director de la ANECA la prórroga del mismo.

CUARTA. CONDICIONES ECONÓMICAS

La ANECA se compromete a financiar la intervención mediante una aportación financiera de 40.000 € que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº..... (20 dígitos) que la Universidad tiene abierta a su nombre en.....

Los momentos en que se hará efectivo dicho pago y las condiciones para el mismo figuran como Anexo I del presente contrato.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

QUINTA. SEGUIMIENTO

Con objeto de facilitar una comunicación más efectiva, la ANECA nombrará un Responsable del proyecto, que dirigirá su desarrollo en los aspectos técnicos y financieros para asegurar su adecuación al fin perseguido y que será el cauce de relación de la Agencia con la Universidad Complutense de Madrid . El responsable de la ANECA se encargará de:

- Verificar el cumplimiento de las prestaciones de carácter material por parte de la Universidad Complutense de Madrid entre las que se incluyen la entrega de los informes y el cumplimiento de las obligaciones de información.
- Notificar a la Universidad todos los actos que dimanantes de la ANECA deban serle comunicados.
- Proponer a los órganos competentes de la ANECA la suspensión, prórroga o, en su caso, rescisión del Contrato cuando las circunstancias así lo exijan.
- Certificar el cumplimiento por parte de la Universidad Complutense de Madrid de las prestaciones que le incumben y promover la realización de los pagos comprometidos.
- Resolver las contingencias que se produzcan.
- Autorizar a requerimiento de la Universidad las modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha del mismo, siempre que no supongan modificaciones de los compromisos financieros ni impliquen alteración sustancial del contenido del mismo.

Por su parte, la Universidad responsable del proyecto ante la ANECA designará igualmente un coordinador del mismo sin perjuicio de que, además, cada una de las universidades participantes nombre un delegado en el proyecto.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

SEXTA. AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS

El objeto del presente contrato podrá ser susceptible de ampliación en función de la evolución de las circunstancias. A tal efecto, se establece que la decisión de ampliación vendrá determinada por acuerdo en tal sentido del Director de la Agencia y el Rector de la Universidad que coordina el proyecto.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Se procederá la rescisión del presente Contrato por:

1. Incumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, su prórroga.
2. Imposibilidad sobrevenida para la realización del proyecto.
3. Incumplimiento de alguna de las cláusulas que suponga la imposibilidad de cumplimiento de alguno de los fines sustantivos del mismo.
4. Mutuo acuerdo de las partes.

En el supuesto de que se procediera a la rescisión del contrato se procederá a la revocación de la prestación financiera pendiente de realizar, a cuyo efecto corresponderá al responsable del proyecto por parte de la ANECA la comprobación de dicha circunstancia.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN



ANEXO I

CALENDARIO DE PAGOS

**PROYECTO: Ciencias Políticas y de la Administración,
Sociología, Gestión y Administración Pública**

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA: 40.000 euros

FORMA DE PAGO

- 30 por ciento en el momento de la firma del contrato:

12.000 euros

**- 25 por ciento después de la primera reunión de seguimiento
del proyecto:**

10.000 euros

**- 25 por ciento después de la segunda reunión de seguimiento
del proyecto:**

10.000 euros

**- 20 por ciento después de la presentación y evaluación del
proyecto:**

8.000 euros